



VISTOS, el Informe N° 000290-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 26 de septiembre del 2022, el Informe N° 000948-2022-DIA/MC, de fecha 10 de octubre del 2022; y los expedientes N° 2022-0099195, N° 2022-0100759 y N° 2022-0103229, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CONCIERTO "PAT METHENY"", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0099195, el señor Roberto Jorge Ferrand, en representación de Emprendimiento Melfer S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CONCIERTO "PAT METHENY"", a desarrollarse el día 12 de octubre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0100759, de fecha 20 de septiembre del 2022, el administrado remite información adicional sobre el espectáculo a presentar referente a una carta de la Embajada de Estados Unidos en el Perú;

Que, mediante Carta N° 002350-2022-DIA/MC de fecha 26 de septiembre del 2022, se corre traslado al administrado, la observación referida a la fecha y número de constancia de pago por derecho de trámite; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0103229, de fecha 26 de septiembre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "CONCIERTO "PAT METHENY"", se trata de la presentación del legendario guitarrista y compositor de jazz y jazz rock Pat Metheny. El guitarrista y compositor cuenta con una trayectoria estelar de más de cuatro décadas. Una carrera cultivada y cotizada que lo ha llevado a colaborar con leyendas como Omette Coleman, Herbie Hancock y el mismo Davis Bowie. Además, la administrada remitió carta de la Embajada de Estados Unidos en nuestro país, a través de la cual la entidad, en la persona del oficial de asuntos públicos Edward Cox, brinda su respaldo al espectáculo, al considerar la presentación de Pat Metheny como un espectáculo de folclore de Estados Unidos que ayudará a promover los lazos culturales entre el Perú y los Estados Unidos;

Que, de acuerdo al Informe N° 000290-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "CONCIERTO "PAT METHENY"", es un espectáculo que contará con músicos de gran nivel como el mexicano Antonio Sánchez en la batería, uno de los nombres más excelsos de la escena del jazz mundial. La banda la completan la extraordinaria bajista Linda May Han Oh y el pianista británico Gwilym Simcock, figura estelar en el panorama europeo del jazz. Es reconocido como uno de los más grandes músicos de este género. Ha ganado innumerables premios y reconocimientos, entre ellos 20 premios Grammy;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "CONCIERTO "PAT METHENY"" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de la presentación de un selecto listado de artistas con más Grammys en la historia, ostenta varias marcas: la mayor cantidad de grammys obtenidos por discos distintos de manera consecutiva además de premios en diez categorías diferentes. Pat Metheny, el guitarrista y compositor que totaliza 20



galardones de la Academia (misma cantidad de Bruce Springsteen), casi cincuenta discos y una trayectoria estelar de más de cuatro décadas que no ha cesado en actividad ni vigencia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1362 personas, el día 12 de octubre del 2022, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 562.50 (quinientos sesenta y dos y 50/100 Soles); como precio Platea Baja Central el costo de S/ 482.00 (cuatrocientos ochenta y dos y 00/100 Soles); como precio Platea Alta y Platea Lateral el costo de S/ 424.50 (cuatrocientos veinticuatro y 50/100 Soles); como precio Piso 2 Central el costo de S/ 321.00 (trescientos veintiuno y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral Fila 1 el costo de S/ 206.00 (doscientos seis y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral Fila 2 el costo de S/ 194.50 (ciento noventa y cuatro y 50/100 Soles); como precio Piso 3 Central el costo de S/ 206.00 (doscientos seis y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Central 2 (Fila C-D) y Piso 3 Lateral el costo de S/ 41.50 (cuarenta y uno y 50/100 Soles), las cuales cuenta con 48 y 44 entradas, respectivamente; como precio Piso 4 General el costo de S/ 102.50 (ciento dos y 50/100 Soles); y como precio Piso 4 General 2 (Fila E) y Piso 4 Lateral el costo de S/ 41.50 (cuarenta y uno y 50/100 Soles), las cuales cuenta con 24 y 20 entradas, respectivamente; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000948-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CONCIERTO "PAT METHENY"", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "CONCIERTO "PAT METHENY"", a desarrollarse el día 12 de octubre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0099195, N° 2022-0100759 y N° 2022-0103229.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES